



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXXV No. 5 Ciudad de México, viernes 8 de febrero de 2019](#)

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 28.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 151/2017.

Se **declara la invalidez** del Decreto 534/2017 por el que se modifica la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Sentencia de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 151/2017.

Código de Ética del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 13.

Tiene por objeto **guiar** la conducta de los miembros del Banco de México, establecer los principios y valores que distinguen su actuar como personas servidoras públicas, a fin de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, así como determinar los mecanismos de capacitación y difusión en la materia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Conducta del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 19.



Tiene como propósito **especificar** de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Banco de México aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de esa institución. A tal efecto, se describen diversos estándares de comportamiento ante situaciones a enfrentar en el desempeño de sus labores. Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios de *legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas*, que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen como rectores del servicio público, y que se encuentran definidos en el mencionado Código de Ética.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Ética para las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 31.

Acuerdo por el que se emite el Código que tiene por objeto **establecer** los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidores públicos del Instituto a fin de asegurar que su actuar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función sea ético e íntegro y acorde con la política de igualdad y no discriminación del Instituto.

Entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor del Código de Conducta.

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 37.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **modifican**: los artículos 5, párrafo 2; 41, párrafo 2, incisos d), e) y dd); 42, párrafo 1, incisos g), r) y t); 43, párrafo 1, incisos e), i) y m); 47, párrafo 1, inciso m); 50, párrafo 1, incisos h), p) y x); 55 párrafo 1, incisos h), j), m); 60, párrafo 1, inciso p); 63, párrafo 1, incisos h), m), o) y u); 68, párrafo 1, incisos i) y l); 70, párrafo 1, incisos e) y h); 73, párrafo 1, inciso j); 82, párrafo 1, incisos ww) y mmm). Se **derogan**: Del artículo 4, párrafo 1, fracción III, apartado A, el inciso f) y el artículo 69. Se **adicionan**: los incisos ee), ff) y gg) al párrafo 2, del artículo 41; el inciso u) al párrafo 1, del artículo 42; el inciso n) al párrafo 1, del artículo 43; los incisos y), z), aa), bb), cc), dd) y ee) al párrafo 1, del artículo 50; el inciso n), al párrafo 1, del artículo 55; el inciso q), del párrafo 1, del artículo 60; el inciso v) al párrafo 1 del artículo 63; el inciso nnn), al párrafo 1, del artículo 82.



Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 37.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **deroga** el inciso jj) del párrafo 1 del artículo 5 y se **modifica** el párrafo 1 del artículo 72, el párrafo 2 del artículo 77, el párrafo 1 del artículo 78.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Ética de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 88.

Acuerdo por el que se emite el Código que tiene por objeto, esencialmente, **establecer** un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, así como **instituir** los principios, valores y las reglas de integridad, que regulan y orientan su comportamiento y desempeño para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.